

LA GACETA No. 88 – Viernes 7 de mayo 2010

Decretan:

**DECLARATORIA DEL 30 DE MAYO DE CADA AÑO
COMO DÍA NACIONAL DEL PERIODISTA COSTARRICENSE**

Artículo 1º—Declárese el día 30 de mayo de cada año como el Día Nacional del Periodista Costarricense como una forma de conmemorar y recordar a todas las personas que han sido perseguidas, atacadas y asesinadas a causa del apego al correcto y valiente ejercicio de su profesión de periodista y como una fecha para reconocer que una prensa libre, responsable e independiente es fundamental para fortalecer la democracia.

Artículo 2º—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.
Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de abril de dos mil diez.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—O. C. N° 8943.—Solicitud N° 71-2010.—C-49320.—(D35948-IN2010036129).

**N° 35954-MP
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

Decretan:

Artículo 1º—Retírase del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa el siguiente Proyecto de Ley:

Expediente N° 14.836. Modificación de varios artículos de la Ley N.º 7744, concesión y operación de Marinas Turísticas.

Artículo 2º—Rige a partir del veintiséis de abril del 2010.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil diez.
ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—Solicitud N° 070-2010.—O. C. N° 8943.—C-14470.—(D35954-IN2010036131)